



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00055-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado	JHON SÁNCHEZ PINEDO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 6 de diciembre de 2023

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$517.097
Expensas y gastos (f. 14 del documento electrónico #004).....	\$9.000
TOTAL.....	\$526.097

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de diciembre de 2023

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00520-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	HÁIDER GONZÁLEZ ARIAS
Demandado	CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 6 de diciembre de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de diciembre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el expediente que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega (e – entrega) acerca del envío de la providencia el **30 de noviembre de 2023** como mensaje de datos a centraltsm@hotmail.com (documento electrónico #007); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 15 del documento electrónico #001) y constatado en el Registro Único Empresarial - RUES¹ (documento electrónico #008). Además, la certificación de mensajería indicó que el mensaje de datos tuvo acuso de recibo por su destinataria el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA. a partir del 5 de diciembre de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

¹ <https://www.rues.org.co/Expediente>

RESUELVE:

Primero. Señalar el **7 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por HÁIDER GONZÁLEZ ARIAS contra CENTRAL DE TRANSPORTE DE SANTA MARTA LTDA. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20047321>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00379-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	LAURA MELISA QUIÑONES ÁLVAREZ
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 6 de diciembre de 2023.

Señor Juez, informo que la parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de diciembre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que el apoderado judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que allegó certificación expedida por la empresa de mensajería “Pronto envíos” acerca de la remisión de la providencia el **11 de septiembre de 2023** como mensaje de datos a gerenciaclinicaelprado@cield.com.co (documentos electrónicos #005 y 006); dirección electrónica registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada que fue aportado con el escrito de la demanda (f. 10 del documento electrónico #001) y constatada en el Registro Único Empresarial - RUES¹. Además, la certificación de mensajería indicó que el mensaje de datos fue recibido y abierto por su destinataria el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. a partir del 14 de septiembre de 2023. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

¹ <https://www.rues.org.co/Expediente>

RESUELVE:

Primero. Señalar el **6 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LAURA MELISA QUIÑONES ÁLVAREZ contra SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20047291>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00159-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	CARLOS ALFREDO NAVARRO SALCEDO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 6 de diciembre de 2023.

Señor Juez, informo que la audiencia programada para el 1° de diciembre de 2023 fue aplazada por solicitud de la apoderada judicial de la demandada, quien justificó su pedimento en el estudio del caso aún por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES (documento electrónico #016). De igual manera le informo que el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder, además el actor ya designó apoderada.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de diciembre de 2023

Auto interlocutorio: reconoce personería y señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constata en el correo institucional que el apoderado judicial del demandante, el abogado Juan Camilo Navarro Araújo, presentó renuncia al poder el 1° de diciembre de 2023 (documento electrónico #017); además, el 4 de diciembre de 2023 fue allegado por el mismo medio el otorgamiento de poder a la abogada Eliana Marcela Quintero Henríquez para continuar la representación judicial del demandante en este proceso (documento electrónico #018).

Teniendo en cuenta que el otorgamiento de poder se ajusta a los artículos 33 del CPTSS, 73 y siguientes del CGP, se tendrá como apoderada judicial del demandante a la abogada Eliana Marcela Quintero Henríquez. Con esto queda relevado el juzgado de resolver sobre la renuncia en mención.

Por último, es necesario volver a programar la audiencia de que trata en el artículo 72 del CPTSS en este asunto, la cual estaba prevista para celebrarse el 1° de diciembre de 2023 pero no fue posible llevarla a cabo debido a la solicitud de aplazamiento de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener como apoderada judicial del demandante a la abogada Eliana Marcela Quintero Henríquez.

Segundo. Señalar el **1° de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS ALFREDO NAVARRO SALCEDO contra

la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONE. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Tercero. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/20089576>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ